



Federación Madrileña de Tiro Olímpico
Calle Carretera de Cantoblanco N°19,
Salida 15 Ctra. Colmenar M-607
28049 Madrid - Tlfs: 914463755
www.fmto.net - informacion@fmto.net

Asunto: Comunicación sobre la verificación de los apoyos y el cumplimiento de los requisitos estatutarios de la moción de censura. Registro de entrada n.º 430

Muy señor nuestro:

En relación con la moción de censura presentada el 16 de octubre de 2026, con número de registro de entrada 430, esta Secretaría General le comunica el resultado de la comprobación de los apoyos aportados y de los requisitos establecidos en los artículos 51 y siguientes de los Estatutos de la Federación.

Durante dicha comprobación se ha recibido una declaración escrita y firmada de [REDACTED] incluido entre los veintidós apoyos relacionados en su escrito.

En esa declaración, el interesado manifiesta que su firma fue recabada con anterioridad a la presentación de la moción, sin que, según expone, se le hubiera explicado el alcance y las consecuencias jurídicas y estatutarias de la adhesión solicitada. Por este motivo, niega que bajo este pretexto exista consentimiento prestado, solicita que su firma no sea computada y se opone a que se invoque su condición de asambleísta como apoyo a esta iniciativa.

La Federación ha valorado dicha declaración junto con la documentación obrante en el expediente y las circunstancias de la adhesión controvertida. Como resultado de esta valoración, considera que no queda suficientemente acreditada la existencia de un consentimiento válidamente prestado para que ese apoyo pueda computarse a los efectos del artículo 51 de los Estatutos.

El criterio adoptado se refiere, por tanto, a la suficiencia de la acreditación del apoyo originario, y no a una retirada posterior de confianza o a un cambio de opinión del firmante. El artículo 51 exige que la moción esté avalada, al menos, por el cuarenta por ciento del número de miembros de la Asamblea General. Sobre una composición de cincuenta y cinco miembros, ese porcentaje requiere un mínimo de veintidós apoyos válidos.

Excluido del cómputo el apoyo controvertido y comprobados los restantes, resultan veintiún apoyos computables, cifra inferior al mínimo estatutario exigido. En consecuencia, la Federación considera incumplido el presupuesto necesario para continuar la tramitación y proceder a la convocatoria extraordinaria prevista en el artículo 53 de los Estatutos.



Federación Madrileña de Tiro Olímpico
Calle Carretera de Cantoblanco N°19,
Salida 15 Ctra. Colmenar M-607
28049 Madrid - Tlfs: 914463755
www.fmto.net - informacion@fmto.net

Por ello, mediante la presente se le comunica la decisión federativa de **no admitir a trámite la moción presentada, por insuficiencia de apoyos válidamente acreditados.**

Esta valoración se circunscribe al cumplimiento de los requisitos estatutarios de la iniciativa. No contiene un pronunciamiento sobre la veracidad de los motivos de censura.

La decisión se entiende sin perjuicio del derecho de los interesados a formular las reclamaciones o impugnaciones que estimen procedentes, así como de la posibilidad de presentar una iniciativa que reúna los requisitos aplicables.

La documentación que fundamenta esta comunicación queda a disposición de los interesados para su examen, con las garantías correspondientes respecto de los datos personales incluidos en ella.

Atentamente,

Madrid, a 19 de Octubre de 2026



D. Jorge Ruiz Ramos.
Secretario General de la FMTO.